

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Abril)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximas á verificarse las elecciones generales de Diputados y Senadores, conviene resolver algunas consultas dirigidas á este Ministerio, que afectan, no sólo á la aplicación de disposiciones dictadas para regular la intervención del Notario durante el período electoral, sino á los preceptos sustantivos de la misma ley del Notariado.

Origina las primeras dudas la publicación del Real decreto de 9 de Marzo último, que alteró la demarcación de Colegios notariales al establecer uno en cada provincia del Reino, en vez de uno en el territorio de cada Audiencia, suponiéndose que esta alteración reduce á los límites de la provincia misma la facultad que el Real decreto de 26 de Marzo de 1901 concede á los Jueces de primera instancia para habilitar, durante el período electoral, Notarios sustitutos en los partidos judiciales donde no los hubiere propietarios, ó fuesen insuficientes para las necesidades del servicio. Pero el Real decreto de 9 de Marzo, si bien limitó la extensión de los Colegios notariales, no alteró las bases sobre que descansa la demarcación misma, conforme á los artículos 3.º y 4.º de la ley, ni eximió á los Notarios de la jurisdicción que sobre ellos ejercen las Audiencias territoriales, á tenor de lo dispuesto en el art. 43 de la citada ley del Notariado. Debe, por tanto, aplicarse por los Jueces de primera instancia el art. 2.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1901, en los mismos términos, con igual extensión y con las mismas prudentes limitaciones que su texto recomienda y exige.

Las otras dudas consultadas se refieren á la obligación que el Notario tiene, conforme al art. 2.º de la ley, de prestar la intervención de su oficio siempre que fuese requerido, á menos de incurrir en responsabilidad.

Fundándose en este deber, hay quien reclama la intervención del Notario

para el servicio electoral con anticipación desmedida y sin acreditar título alguno, no para un acto ó operación electoral, determinada, sino para toda especie de actos y operaciones electorales; y manifiestan dichos funcionarios que de atender requerimientos de tal modo verificados, la función notarial resultaría reducida é inútil para los fines auxiliares de justicia que se le encomiendan. Son, pues, muy de tener en cuenta las dudas consultadas, toda vez que el Notario es el depositario de la fe pública extrajudicial, y claro está que no debe ésta ser monopolizada en favor de persona determinada, sino en el de todos los interesados y mediante aquellas razonables circunstancias que el mismo art. 2.º de la ley citada tuvo presentes para eximir de responsabilidad al Notario que niegue con justa causa la intervención de su oficio.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Jueces de primera instancia aplicarán las disposiciones del Real decreto de 26 de Marzo de 1901 dentro de los límites de las Audiencias territoriales respectivas, debiendo los Presidentes de las mismas dar cuenta á esa Dirección general de las habilitaciones de Notarios que, conforme al art. 2.º de dicho Real decreto, hubiesen concedido aquellos funcionarios.

2.º Se considerará ineficaz el requerimiento hecho á los Notarios por los que no se hallen inscritos en las listas electorales de los distritos, circunscripciones ó colegios á que el requerimiento se refiera, y por los candidatos que no hubieren obtenido de las Juntas provinciales del Censo la declaración contenida en el art. 27 de la ley Electoral.

3.º El Notario deberá ser requerido para presenciar y dar testimonio de actos ó operaciones electorales determinadas, y el admitir el requerimiento de un elector ó candidato no será obstáculo para aceptar los de otros, si á juicio del Notario pueden ser atendidos.

4.º El Notario que por virtud de requerimiento presencie las operaciones electorales de un Colegio ó Sección, no podrá negarse á consignar en acta los hechos que ante él ocurran, cuando sea requerido á este efecto por algún candidato, elector ó individuo de la Mesa electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1903.—E. Dato.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1682

NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES

CIRCULAR

Debiendo celebrarse el próximo domingo 26 del actual elecciones generales de Diputados á Cortes y necesitando este Gobierno conocer el resultado de cada Sección lo más pronto posible, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Presidentes de las Mesas electorales que tan pronto como termine el escrutinio remitan á este Gobierno por el medio más rápido, utilizando para ello los telégrafos y teléfonos oficiales y de las Compañías de ferrocarriles, un parte que contenga los datos siguientes:

- 1.º Número de la Sección y nombre del distrito electoral á que corresponda.
- 2.º Nombre de los Candidatos, expresando los dos apellidos.
- 3.º Número (en letra precisamente) de los votos que cada Candidato haya obtenido.

Para mayor claridad y con el fin de simplificar ordenadamente este servicio, se inserta á continuación el modelo á que deberán ajustarse los referidos partes, que se reproducirán por correo para deshacer de este modo cualquier error que en la comunicación telegráfica pudiera ocurrir.

Tarragona 20 de Abril de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Modelo que se cita

Distrito electoral de

Ayuntamiento de

Sección 1.ª ó 2.ª, etc.

Presidente Mesa á Gobernador civil

RESULTADO ELECCIÓN

Don F. de T. y T. (tantos votos)

» M. de T. y T. (tantos votos)

» Z. de T. y T. (tantos votos)

Núm. 1683. Negociado 2.º.—Sanidad. Según participa á este Gobierno el Subdelegado de Veterinaria respectivo ha sido dado de alta el ganado lanar de D. Vicente Calvo Villarroja que se hallaba atacado de viruela y aislado en la finca denominada «Granadilla», término de Tortosa. Lo que se anuncia en este periódico oficial para la debida publicidad. Tarragona 20 de Abril de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1684

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Cumplimentando cuanto ordena el art. 65 de la ley de 26 de Junio de 1890, esta Junta provincial ha designado en la forma que á continuación se expresa las Secciones, cuyos Comisionados Interventores tienen que concurrir á las Juntas de escrutinio el jueves 30 del actual, á las diez de su mañana, para las elecciones de Diputados á Cortes, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de la misma y sin perjuicio de la concurrencia voluntaria de los Comisionados de las demás Secciones.

Circunscripción

PUEBLOS	Distritos	Secciones
Borjas del Campo	2.º	Unica..
Cambrils	2.º	Unica..
Catllar	1.º	Unica..
Constantí	2.º	Unica..
Falset	1.º	2.ª
Marsá	1.º	Unica..
Montroig	1.º	Unica..
Morell	2.º	Unica..
Reus	1.º	1.ª
»	2.º	1.ª
»	3.º	1.ª
»	4.º	1.ª
»	5.º	1.ª
»	6.º	1.ª
Riudoms	1.º	Unica..
Secuita	1.º	Unica..
Selva	2.º	Unica..
Tarragona	1.º	1.ª
»	2.º	1.ª
»	3.º	Unica..
»	4.º	1.ª
»	5.º	1.ª
»	6.º	1.ª
Torredembarra	1.º	Unica..
Vilaseca	1.º	Unica..

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, se concede el plazo de quince días para que los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan solicitar de esta Alcaldía las correspondientes transmisiones de dominio.

Renau 17 de Abril de 1903.—El Alcalde interino, Anselmo Aguadé. Núm. 1689

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las suyas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Mayo próximo los correspondientes títulos de propiedad que lo acrediten, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Musara 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Olivé. Núm. 1690

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente Ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año de 1903:

Sección 1.ª—D. Andrés Vidal Gilbert y D. Pedro Cubells Bartolomé. Sección 2.ª—D. Jaime Bartolomé Roé y D. Juan Cubells Porqueres.

Sección 3.ª—D. José Bartolomé Anguera, D. José Bartolomé Roé y Don José Vidal Alsamora. La Figuera 12 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Pedreny. Núm. 1691

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se advierte por el presente a todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que tengan necesidad de hacer alguna variación en su riqueza amillarada que hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio que justifiquen la variación que soliciten. La Figuera 12 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Pedreny. Núm. 1686

Realizado en su mayor parte el Haber de este Montepío, se invita a todos los interesados en el mismo para que se sirvan personarse en la Secretaría del Colegio Notarial de Barcelona, (calle del Notariado, núm. 1), de cuatro a seis de la tarde, en los días laborables, para justificar, en legal forma su respectiva personalidad, enterarles de la liquidación practicada y del señalamiento de día para el cobro.

Barcelona 17 de Abril de 1903.—El Presidente, Ricardo Permanyer.—El Secretario accidental, Joaquín Cabanes.

de los respectivos Municipios con respecto a la situación verdaderamente anómala y difícil en que coloca a los Ayuntamientos el Real decreto del Ministerio de la Gobernación sobre ordenaciones de pagos, agravada más todavía por el injustificado aumento del Contingente provincial para el corriente año. El Ayuntamiento, enterado de la invitación hecha por el Sr. Alcalde de Tarragona, acuerda que asista a la indicada reunión el Secretario de este Ayuntamiento, autorizándole para que firme todo lo que convenga en favor de los intereses municipales.

Día 15.—Ordinaria.—Se acuerda autorizar a D. Leoncio Montañés y Rabasa para que retire de la Caja de la Tesorería de la provincia una lámina ó inscripción nominativa de Denda al 3 por 100 interior, importante 330.25 pesetas. El Secretario de este Ayuntamiento da cuenta de haber asistido a la reunión de Sres. Alcaldes de las cabezas de partido verificada en Tarragona, en la cual se acordó acudir al Gobierno de S. M. haciéndole ver la imposibilidad de llevar a cumplimiento el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, modificado por Real orden de 28 de Enero último, referentes ambas disposiciones a las ordenaciones de pagos provinciales y municipales, habiendo acordado además excitar el celo de los Sres. Alcaldes de las demás provincias para que hagan lo propio. También se acordó hacer la oportuna queja al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación respecto al incalificable aumento que por Contingente provincial se ha hecho para el año corriente.

Día 22.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se autoriza a D. Leoncio Montañés para que recoja las cédulas personales del presente año; y 2.º Se resuelven todos los expedientes é incidencias referentes a la quinta del reemplazo del año actual y revisión de los años anteriores.

Día 29.—Ordinaria.—Se resuelve una instancia de Matías Boix y otros vecinos que se quejan de haberse obstruido el camino llamado «Mese-rois» por Pedro Castillo, Gregorio Lliberia y Joaquín Jornet, acordando que se siga el marcado por el plano de este término y el que se conoce desde tiempo inmemorial.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de 5 del actual.

Gandesa 15 de Abril de 1903.—El Alcalde Presidente, Tomás Sané.—P. A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté. Núm. 1687

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de esta municipalidad para el presente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Constantí 16 de Abril de 1903.—El Alcalde accidental, José Bofarull. Núm. 1687

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y hasta el día 15 de Mayo próximo las solicitudes debidamente documentadas.

San Vicente dels Calders 17 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Guisanti.

Distrito electoral de Vendrell

Table listing municipalities in the Vendrell district: Arbós, Aiguamúrcia, Bañeras, Bellveí, Bisbal del Panadés, Bonastre, Calafell, Cunit, Llorens, Masllorens, Montmell, Pla de Cabra, Pont de Armentera, Riba, Roda de Bará, San Jaime, Santa Coloma, Santa Oiva, Sarreal, Vendrell.

Lo que se publica en el Boletín oficial con arreglo a lo dispuesto en el artículo al principio citado.

Tarragona 20 de Abril de 1903.—El Presidente, Juan Huguer.—Por A. de la J., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1685

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos.—Circular

Esta Administración, con fecha 26 del pasado Marzo é insertada en el Boletín oficial de 28 del mismo mes, núm. 75, se recomendó a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitieran dentro del presente mes las certificaciones de los pagos realizados durante el primer trimestre del presente año.

Siendo muy pocos los que han cumplido con este servicio y disponiendo el art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893 sean remitidas las referidas certificaciones dentro del mes siguiente al trimestre finido, les advierte por segunda y última vez el cumplimiento referido, significándoles a la vez que aun en el caso de no haber realizado pago alguno deberán remitirlas negativas, pues de lo contrario, además de nombrar Comisionados que pasen a los pueblos morosos a recogerlas, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

Tarragona 17 de Abril de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Marzo de 1903.

Día 1.º.—Extraordinaria.—Se practica la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y la revisión de exenciones de los años de 1901 y 1902.

Día 1.º.—Ordinaria.—Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes y la publicación del extracto de acuerdos del mes de Febrero último.

Día 8.—No se ha podido celebrar la sesión ordinaria de este día por la votación de Diputados provinciales.

Día 10.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se da cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Tarragona de fecha 7 del actual en la que invita a una reunión en dicha capital de los Sres. Alcaldes cabezas de partido para acordar lo conveniente a la defensa de los derechos é intereses

Distrito electoral de Gandesa

Table listing municipalities in the Gandesa district: Ascó, Batea, Benisanet, Bisbal de Falset, Bot, Caseras, Corbera, Fatarella, Flix, Gandesa, García, Lloá, Margalef, Masroig, Miravet, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Palma, Pinell, Pobla de Masaluca, Prat de Compte, Ribarroja, Torre del Español, Villalba, Vinebre.

Distrito electoral de Roquetas

Table listing municipalities in the Roquetas district: Alcanar, Aldover, Alfara, Amposta, Cenia, Cherta, Galera, Godall, Horta, Mas de Barberáns, Masdenverge, Pauls, Roquetas, Santa Bárbara, San Carlos, Ulldecona.

Distrito electoral de Tortosa

Table listing municipalities in the Tortosa district: Ametlla, Benifalí, Penellón, Tivenys, Tortosa, Vandellós.

Distrito electoral de Valls

Table listing municipalities in the Valls district: Alcover, Alió, Barbàra, Blancafort, Brañú, Masó, Montblanch, Pira, Puigpelat, Rodoná, Vallmoll, Valls, Vilabella, Vilahonga, Vilafrodona.

SESION DEL MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 1903

ADMINISTRACION MUNICIPAL
Presidencia del Sr. Intendente

SEÑORES:

Presidentic.
 Esplugas.
 Nog.
 Metoles.
 Canellas.
 Ribot.
 Olsh.
 Guasch.
 Saludes.
 Tell.
 Pelloj.
 Bonaf.
 Joflana.
 Valló.
 Barceló.
 ...

Abierta á las quince cuarenta, hallándose presentes los señores cuarenta y nombres var. continuados al margen, fué leída y aprobada el actú de la anterior, correspondiente al día 10 de Diciembre próximo pasado.
 Leída asimismo la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 26 del expresado Diciembre autorizando el presupuesto ordinario formado por esta Diputación para el año de 1903 en la forma en que fué votado, pero dando de baja en el capítulo 1.º de Gastos, art. 1.º, la partida de 1.000 pesetas aumentadas á un Oficial segundo de Secretaría; la de 250 pesetas á un Escribiente de la misma; la de 375 pesetas á un Oficial de Contaduría; la de 249 pesetas á otro y la de 250 pesetas á un Escribiente; en el art. 2.º la de 750 pesetas al Depositario y 251 pesetas á un Auxiliar de Cajas; en el capítulo 2.º art. 1.º, la de 2.460 pesetas para Escribientes temporeros de Quintas; y en el capítulo 3.º art. 4.º, la de 250 pesetas á un Ayudante primero de Caminos; y otras 250 pesetas á una segund, cuyas partidas no pueden prevalecer, tanto por excepción de la plantilla del personal del máximo que asija el art. 9.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, cuanto que con arreglo á lo determinado en el art. 1.º del propio Real decreto por ningún concepto sin la previa y especial autorización del Ministerio se harán aumentos de sueldos, ni se concederán gratificaciones, comisiones y subvenciones á los empleados de las Diputaciones provinciales, salvo la excepción que el mismo artículo determina, esta Corporación acordó quedar enterada y pasar dicha Real orden con el presupuesto que se devuelve á la Sección de Contaduría para que se atenga á las consignaciones que en el mismo figuran al cumplimentar y ejecutar los servicios provinciales.

Dada cuenta del proyecto del repartimiento del Contingente, con que deben contribuir los pueblos de la provincia para cubrir el déficit resultante en el presupuesto de Gastos de 1903 girado sobre la base de 12.2853 por 100, se acordó prestarle la aprobación necesaria para su cobro é inmediata publicación en el Boletín oficial.
 Leídas tres comunicaciones recibidas de la Junta de Instrucción pública de esta provincia trasladando la Real orden de 5 de Noviembre último y las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EXTRACTO

DE LAS

SESIONES CELEBRADAS POR LA DIPUTACION,

COMISION PROVINCIAL

Y

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE TARRAGONA

DURANTE EL AÑO DE 1903



TARRAGONA

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo

1903

ОТДАВЛЕНЕ

211 36

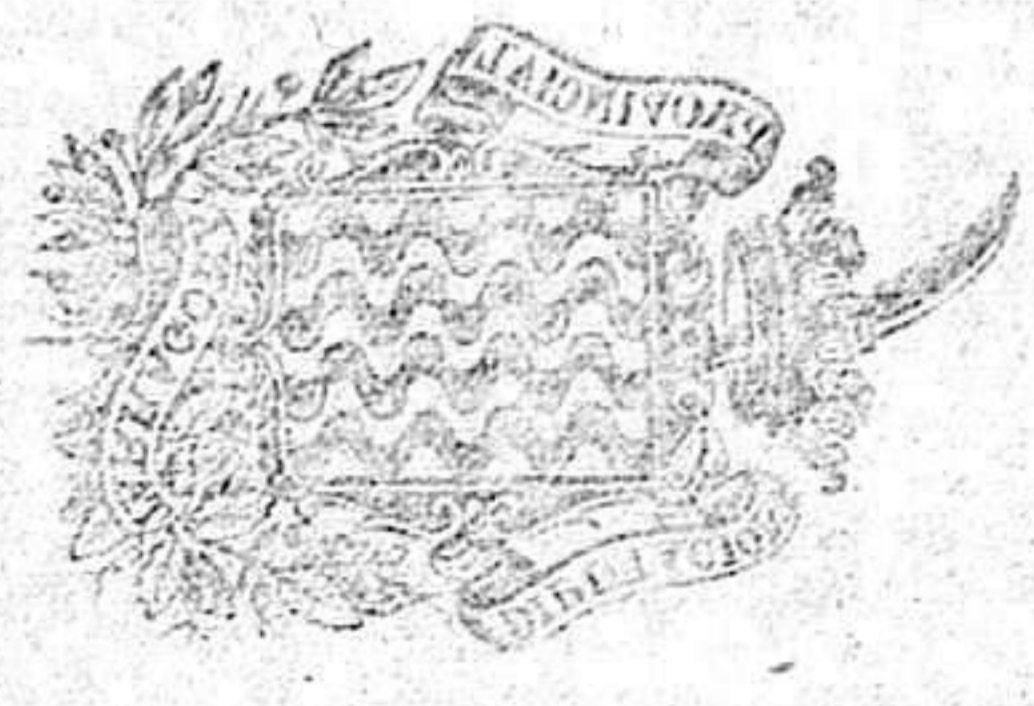
МОДАТУЦИО АЛ РОУ ЗАДАВВЕЛЕНУ ДИМОЦИУ

ДИПУТАЦИОУ БУАЦИМОС

ОУВАНИТЛУДЖИ ИУ АУИИ МОДИМОС

АМОДАБРАТ ЭД

БОУР-ЕП ОИА ЛЕ ЕТИАБУТУ



АМОДАБРАТ

ДИП. А. Т. СД. ЗАДАВВЕЛЕНУ ДИМОЦИУ

БОУР

БОУР ИУ ОУИИ ИУ 62 ДИМОЦИУ ДИ МОДИС

ДИПУТАЦИОН ПРОВИНЦИАЛ

Don Tomás Larráz y Gómez, Secretario de la Diputación provincial y

Certifico: Que la sesión convocada para este día no ha podido tener lugar por falta de mayoría legal, habiéndose reunido únicamente a la hora reglamentaria los señores Vicepresidente, Tell, Merolés, Gussch, Pellejá, Olesa, Ribás, Cañellas y Bórnol. Total 9.

Y para que conste extendo la presente, que visa el Sr. Vicepresidente y sello con el de la Corporación en Tarragona a 8 de Enero de 1903.—Tomás Larráz.—V. o. B. o.—Espugas.

Don Tomás Larráz y Gómez, Secretario de la Diputación provincial y

Certifico: Que la sesión convocada para esta fecha no ha podido tener lugar por haberse reunido a la hora reglamentaria más que los Sres. Presidente, Gussch, Merolés, Tell, Olesa, Roig y Pellejá. Total Trece. Y para que conste extendo la presente, que visa el Sr. Presidente y sello con el de la Diputación en Tarragona a 19 de Enero de 1903.—Tomás Larráz.—V. o. B. o.—Huguet.

Don Tomás Larráz y Gómez, Secretario de la Diputación provincial y

Certifico: Que la sesión que con arreglo a reglamento debía hoy celebrarse no ha podido tener lugar por haber comparecido únicamente los Sres. Presidente, Ribás, Cañellas y Romagosa, habiendo excusado su asistencia los Sres. Roig, Espugas, Olesa y Vallé. Y para que conste extendo esta certificación, que visa el Sr. Presidente y sello con el de la Corporación en Tarragona a 20 de Enero de 1903.—Tomás Larráz.—V. o. B. o.—Huguet.

Asistió a la sesión el Sr. Presidente y señores Vicepresidentes, Sres. Ribás, Cañellas y Bórnol. Total 5. Y para que conste extendo esta certificación, que visa el Sr. Presidente y sello con el de la Corporación en Tarragona a 21 de Enero de 1903.—Tomás Larráz.—V. o. B. o.—Huguet.

ДИПУТАЦИОН ПРОВИНЦИАЛ